

en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, e Instrucción de la Dirección general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas (control de taquilla) de fecha 25-10-2001, sancionables conforme al artículo 13.1a de la citada ley 15/2001, de las que es responsable material, directa y única la Empresa expedientada. Por cuanto antecede, acreditada y calificada la infracción, que no cabe sino atribuir a negligencia, descuido u omisión de la empresa expedientada, debe procederse a establecer una graduación de la sanción imponible de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con los criterios del artículo 13.1 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, por lo que teniendo en cuenta, en este caso, la negligencia cometida, la recaudación obtenida por el cine durante el año 2.002, así como el número de habitantes de la población en la que se encuentra ubicado, entiende el Instructor que la cuantía adecuada a imponer como sanción pecuniaria, a cada una de las salas inspeccionadas, debe hallarse en la franja inferior del tramo sancionador que establece la citada ley 15/2001 para las infracciones leves.

Por cuanto antecede, el Instructor le da traslado de la siguiente:

Propuesta: De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de 1.202 euros por el Hecho Primero y 360 euros por el Hecho Segundo, para las dos salas, lo que suma un total de mil quinientos sesenta y dos euros (1.562 €).

Madrid, 26 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Fdo.: Javier Asensio Abón.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Propuesta se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, nº 1 en Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—La Secretaria General, Fdo.: Milagros Mendoza Andra.—43.974.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)». (Depósito número 4627).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D.ª Victoria Diadosa Abreu mediante escrito de fecha 5 de septiembre y se ha tramitado con el número 50/7879-9464-36/15274.

El acuerdo por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos de la asociación fue adoptado por mayoría en la reunión de su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2003.

El Acta está suscrita por D. Jesús Bustamante, D. José Félix de Vallejo, D.ª Sagrario Guindulain, D. Silvestre Martínez, D. Ángel Díaz, D. Luis Ramírez y D. Alejo Redondo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.960.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes de Pastas, Papel y Cartón». (Depósito número 6675).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Armando García-Mendoza Raso mediante escrito de fecha 31 de julio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/7034-8506-36/14379.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 12 de agosto de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29 de agosto de 2003.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de la denominación de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de su asamblea general celebrada el día 1 de abril de 2003.

Se modifica la denominación que pasa de ser Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas, Papel y Cartón a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por D. Armando García-Mendoza Raso, en calidad de secretario, con el visto bueno de D. Francisco Rudilla, en calidad de vicepresidente y presidente en funciones.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.965.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Transportistas de Animales Vivos». (Depósito número 8179).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Javier de Pablo Arribas, D. Jaume Borgon, D. José Antonio Sánchez Andújar, en calidad de promotores, fueron presentados por D. Alberto

Herranz Herranz mediante escrito de fecha 11 de julio de 2003 y se han tramitado con el número 50/6416-7758-36/13584.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21 de julio de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29 de agosto de 2003.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Santísima Trinidad número 30, de Madrid su ámbito territorial es nacional y el funcional es el determinado en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja nº 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.967.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos del «Sindicato Estatal de Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles». (Depósito número 8190).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Paloma Urzaiz González, D. M.ª del Carmen Losmozos Rubio, D. Nuria Díaz Medina, D. Germán Fernández Martínez, D. M.ª del Carmen Martín de la Varga, D. Belén Cuesta Bustillo, D. José Pérez Fernández, D. Andrés Vidarte Fontanals, D. Rosa M.ª Heras Heras, D. Sonia Francisco Álvarez, D. Álvaro Ley Urzaiz, en calidad de promotores, fueron presentados por D. Paloma Urzaiz González mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2003 y se han tramitado con el número 50/8095-9743-36/15524.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle General Oraá, número 26, 5ª planta de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el determinado en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja nº 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.968.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de la Microempresa Española (AME)». (Depósito número 8098).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la